Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 1 de 12

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	8075 - 2025
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ART 5. DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG
1.5. NIT. o C.C.:	900.310.195-2
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025. **LOTE Y CUPOS** LOTE 5 CUPO 58 LOCALIDAD LOS MARTIRES PREDIO Calle 24 No. 19B - 16
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/04/2025
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	El VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES **MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.800.541.571),** discriminados de la siguiente manera: LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.530.460.335)** correspondiente al 85,00% y el ASOCIADO aporta en especie la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($270.081.236)** correspondiente al 15,00%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.
1.9. VALOR INICIAL EN SMMLV:	1.264,87
1.10. PLAZO INICIAL:	El Plazo de ejecución del convenio, será de **OCHO (08) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tales como: expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías para el inicio de ejecución del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
1.11. FECHA DE INICIO:	26/04/2025
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	25/12/2025
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	NATALIA MARTÍNEZ PARDO
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO QUE SUSCRIBIRÁ LA MODIFICACIÓN:	DIRECTORA POBLACIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 2 de 12

1.15. GARANTIAS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INICIAL.

%	NUMERO DE PÓLIZA Y NÚMERO DE ANEXO	AMPARO	VIGENCIA DEL AMPARO EXIGIDO EN EL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA GARANTIA		VALOR AMPARADO	FECHA APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN
				DESDE	HASTA		
20%	*No de póliza: 33-44-101262214* *No de anexo:* 0	Cumplimiento	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	24/04/2025	28/06/2026	$360.108.314,20	24/04/2025
20%	*No de póliza: 33-44-101262214* *No de anexo:* 0	Calidad del Servicio	Por plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	24/04/2025	28/06/2026	$360.108.314.20	24/04/2025
5%	*No de póliza: 33-44-101262214* *No de anexo:* 0	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por plazo de ejecución del contrato Y 3 años más	24/04/2025	28/12/2028	$90.027.078,55	24/04/2025
200 SMLMV	*No de póliza: 33-40-101085035* *No de anexo:* 0	Responsabilidad Civil Extracontractual	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato	24/04/2025	28/12/2025	$284,700,000.00	24/04/2025

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)	
2.1. MODIFICACIÓN No. Fecha Suscripción:	No aplica
2.2. GARANTIAS DE MODIFICACIONES ANTERIORES No aplica	

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

OTROSÍ MODIFICATORIO

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*", aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C., la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de sus objetivos estratégicos el de *"5.1. Bogotá confía en su bien-estar*" que tiene como propósito hacer de Bogotá "*el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y sobre lo que quiere hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese fin hay que (…) impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física*".

Con el fin de cumplir el objetivo antes mencionado, la ciudad se enfocará en lograr que *"la ciudad sea entendida como un espacio en donde el derecho a la vida digna se ejerza sin distinción de condiciones. (…) Así, Bogotá Camina Segura se enfocará en la atención a los grupos vulnerables, cualquiera sea su origen…".* En este contexto, se formuló el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 3 de 12

programa No. 12, “Bogotá cuida a su gente” que tiene como objetivo “lograr un acceso efectivo a los diferentes grupos poblacionales y diferenciales a los servicios sociales y, en especial, buscando que la ciudad sea, aún más, garante de derechos, equitativa e incluyente.”[1]

Con el fin de cumplir los desafíos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo mencionados anteriormente, la Secretaría Distrital de Integración Social, como cabeza del Sector Social, Formuló e implementó el proyecto de inversión 7937 *“Generación de Oportunidad para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”* que tiene como objetivo general el de *“fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las personas mayores en Bogotá*”, en cumplimiento de la meta producto del Plan Distrital de Desarrollo que busca *“Atender a 161.000 personas mayores en los servicios sociales y transferencias”.*[2]

Este proyecto de inversión atiende las necesidades de la población mayor de Bogotá, la cual es sujeto de especial protección constitucional, a través de los servicios sociales, estrategias y acciones que propenden por aportar en la garantía de sus derechos y el cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana sobre la Protección de las Personas Mayores, la Ley 2055 de 2020 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, y lo determinado por la Organización Mundial de la Salud para la Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030 y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025.

En el marco del proyecto de inversión 7937 *“Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C.”,* se cuenta como objetivo específico *“fortalecer la oferta institucional y articulación sectorial para la atención de las personas mayores”* en el cual se formuló la actividad No.1 por medio de la que se busca *“atender a 85.898 personas mayores a través de procesos ocupacionales y de desarrollo humano, procesos de autocuidado, de cuidado integral y protección, a través de los servicios y estrategias de la Subdirección para la Vejez”.*

Desde este contexto, en el marco de la Resolución 0218 del 8 de febrero de 2023, *“por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones*”, se presenta desde la Subdirección para la Vejez, el Servicio Social Cuidado Transitorio Día-Noche, que tiene como objeto fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años o más, que se encuentran en riesgo o habitantes de calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo.

Es importante mencionar que el servicio está diseñado para personas mayores de 60 años en riesgo o en situación de calle. Sin embargo, muchas de ellas cuentan con un alto grado de autonomía y han hecho de la calle su espacio vital. A pesar de su vulnerabilidad, conservan funcionalidades físicas y cognitivas que les permiten desenvolverse de manera independiente en el entorno urbano. Para estas personas, la calle no solo es su lugar de permanencia voluntaria, sino también un reflejo de su identidad y forma de vida. A lo largo del tiempo, han desarrollado estrategias de subsistencia y adaptación al medio, estructurando su día a día en función de la manera en que habitan la ciudad.

Atendiendo a estas características, el servicio se estructura como un espacio no permanente que brinda apoyo integral para mejorar su bienestar y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. En este contexto, las personas mayores acceden a instalaciones seguras y alojamiento temporal, reciben alimentación saludable y participan en actividades de autocuidado que fortalecen su autonomía como sujetos de especial protección constitucional. Además, cuentan con acompañamiento interdisciplinario para la activación de rutas de atención y el reconocimiento de sus derechos. El servicio está diseñado para evitar la sensación de institucionalización, privilegiando la libertad de decisión y el respeto por su estilo de vida, de modo que se perciba como un espacio de apoyo y transición.

El servicio mantiene su carácter transitorio, es decir, las personas no se encuentran institucionalizadas ni dependen permanentemente de él. Además siguen conservando funcionalidades físicas y cognitivas que les permiten desenvolverse con independencia. Según el 8º Censo de Habitantes de Calle del 2024, en Bogotá hay 1.166 personas

[1] Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027 “Bogotá Camina Segura” Acuerdo 927 de 2024 Concejo de Bogotá D.C., numeral 10.6. Programa 12. Bogotá cuida su gente.
[2] Anexo 4 “metas de producto” https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_4._metas_de_producto.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 4 de 12

en situación de calle. Además, la ciudad enfrenta un proceso de envejecimiento que exige preparación para atender a las generaciones actuales y futuras de personas mayores. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, para 2035 el 21% de la población de Bogotá tendrá más de 60 años, lo que hace necesario fortalecer y ampliar el servicio.

Teniendo como referencia lo anterior, el proyecto de inversión 7937 *"Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C" s*e planteó metas de atención que den respuesta a estos retos de la ciudad, por tanto, fue necesario aumentar la capacidad instalada. En este sentido, con ampliación a 372 cupos y manteniendo la tendencia de rotación de 2024 (3.13 personas por cupo), se estima que se podrá atender al menos a 1.166 personas mayores, reduciendo así la brecha para alcanzar la meta del proyecto inversión de 1.624 personas atendidas y fomentar el autocuidado y mantenimiento de capacidades de las personas mayores de sesenta (60) años, que se encuentran en riesgo o habitantes de calle, mediante acciones ocupacionales y de desarrollo humano transitorias en jornada diurna o nocturna, que permitan promover el restablecimiento de derechos, la transformación de imaginarios y prácticas adversas a la vejez, la dignidad humana y el envejecimiento activo.

En virtud de lo anterior, la entidad publicó el 17 de marzo de 2025 la invitación pública No. **SDIS-DCT092-004-2025** en la plataforma transaccional SECOP II, y habiéndose cumplido los principios de transparencia y selección objetiva, se adjudicó mediante Resolución 1114 del 21 de abril del 2025 *"POR LA CUAL SE ADJUDICA PARCIALMENTE LOS CUPOS, 53, 58, 60 Y 62 DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS-DCT092-004-2025."* y entre estos se celebró el convenio de asociación 8075 de 2025 con la **FUNDACION CONSTRUYENDO FUTURO ONG** con el fin de desarrollar el objeto contractual: ***"AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE LAS PARTES, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LOS CENTROS DE CUIDADO TRANSITORIO DÍA-NOCHE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ 2010-2025."***

Así mismo, se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución del convenio dando inicio a su ejecución el día 26 de abril de 2025, y fijándose como fecha de terminación el 25 de diciembre de 2025, de acuerdo al acta de inicio.

El día 24 abril del 2025 se expidió el registro presupuestal No. 8618-2025 por valor **de MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.530.460.335)** afectando la disponibilidad presupuestal No. 9140-2025 del 12 de marzo de 2025.

El supervisor del convenio, en aplicación de lo indicado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDIS y del control y vigilancia que debe ejercer en los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para una eficiente supervisión evidencio una diferencia en el Clausulado del Convenio y la estructura de costos basada en la oferta comercial del oferente, diferencia que se evidencia en el valor total del convenio y el valor de los aportes en dinero de la SDIS en el Rubro O230117410320240017 - Generación de oportunidades para la inclusión social y productiva de las personas mayores en Bogotá D.C. para los conceptos denominados "*Vigilancia del 1 de enero de 2025 al 14 de julio del 2025 (IV)"* y "*Vigilancia del 15 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025 (IV)*" como se observa en la siguiente tabla:

Documento	**SDIS**	**ASOCIADO**	TOTAL
	APORTE EN DINERO	**APORTE EN ESPECIE**	
Convenio	1.530.460.335	270.081.236	1.800.541.571
Estructura con la Oferta comercial	1.530.453.262	270.081.236	1.800.534.498
Diferencia • Vigilancia del 1 de enero de 2025 al 14 de julio del 2025 (IV) (-**$2.358**) • Vigilancia del 15 de julio del 2025 al 31 de diciembre del 2025 (IV) (-**$4.715**)	7.073	0	7.073

Esta diferencia se ocasiona por lo indicado en la INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS–DCT092-004-2025 Numeral 3.1.3.4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR en la nota 2:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 5 de 12

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria del proceso. Una vez sean adjudicado el proceso la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente al convenio resultante con los aportes ofrecidos por la(s) ESAL(ES). ***Se realizará el ajuste de los precios de vigilancia por cada uno de los semestres, según la localidad donde esté ubicado el inmueble y teniendo en cuenta el memorando No. I2025000463 del 08 de enero de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Negrilla fuera del texto)***

Es así como la estructura de costos basada en la oferta comercial del proponente y que esta anexa en el SECOP II presenta el ajuste al precio de vigilancia para cada semestre de la vigencia 2025, afectando únicamente los aportes en dinero de la SDIS con el objetivo de mantener el compromiso de aportes del asociado en especie de conformidad a lo indicado en la oferta económica en el proceso competitivo No. SDIS-DCT092-004-2025.

Por lo tanto el supervisor del convenio considera viable realizar un OTROSÍ modificatorio, que permita modificar el valor total del convenio y liberar recursos en el CDP 9140-2025 y CRP 8618-2025 por valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.073)**

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario modificar la cláusula cuarta la cual quedara de la siguiente manera:

> *(…)* ***CLÁUSULA CUARTA: – VALOR****: El VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES* ***MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.800.534.498)*** *discriminados de la siguiente manera:*
>
> *LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de* ***MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.530.453.262)*** *correspondiente al 85,00% y el ASOCIADO aporta en ESPECIE la suma* ***de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($270.081.236)****, correspondiente al 15,00%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.(…)*

LIBERACIÓN DE RECURSOS SDIS:

Una vez suscrita la presente modificación, deberá ser enviado a la Subdirección Administrativa y Financiera - Presupuesto, para proceder a la liberación de recursos del Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 9140-2024 del 12 de marzo de 2025, por valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.073)** y Certificado de Registro Presupuestal No. 8618 del 24 de abril del 2025 por valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.073)** de conformidad a la siguiente tabla:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Número de CDP	Número de CRP	Valor CRP	Liberar	Valor Neto CRP
8075-2025	9140-2025	8618 -2025	1.530.460.335	7.073	1.530.453.262

Por lo anterior, el supervisor considera conveniente y oportuno realizar el OTROSÍ modificatorio justificado anteriormente.

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Con base en lo expuesto, y en atención a lo establecido en la INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO COMPETITIVO No. SDIS–DCT092-004-2025 Numeral 3.1.3.4.1 CRITERIOS PARA EVALUAR CADA FACTOR en la nota 2:

NOTA 2: El monto de los aportes de la SDIS, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en dinero o en especie por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que sea adjudicataria del proceso. Una vez sean adjudicado el proceso la SDIS procederá a realizar la estructura de costos correspondiente al convenio resultante con los aportes

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 6 de 12

ofrecidos por la(s) ESAL(ES). ***Se realizará el ajuste de los precios de vigilancia por cada uno de los semestres, según la localidad donde esté ubicado el inmueble y teniendo en cuenta el memorando No. I2025000463 del 08 de enero de 2025 de la Subdirección Administrativa y Financiera. (Negrilla fuera del texto),*** se hace necesario adelantar el correspondiente otrosí modificatorio al convenio, toda vez que, una vez surtido el proceso de adjudicación, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) procedió ajustar la estructura de costos con fundamento en los aportes definitivos en dinero y/o en especie ofertados por la Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria, así como el precio del servicio de vigilancia teniendo en cuenta la ubicación del inmueble.

En consecuencia, resulta procedente formalizar mediante el presente otrosí las condiciones económicas finales del convenio.

Adicionalmente, y en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la contratación pública, se requiere la publicación y el correspondiente ajuste de la información contractual en la plataforma transaccional SECOP II, particularmente en lo relacionado con la estructura de costos acordada, la cual refleja los compromisos de cofinanciación asumidos por la entidad sin ánimo de lucro así como los de la SDIS, conforme al resultado del proceso de selección.

En atención de los fundamentos constitucionales y jurídicos del Estado Colombiano, tenemos que por regla general los contratos estatales se celebran a fin de desarrollar los fines del Estado en garantía de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes.

Por lo tanto, su diseño, ejecución y supervisión debe atender los principios constitucionales de la función pública, entre ellos los principios de economía y eficacia, recogidos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que establecen como regla general que *i) "en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados y por lo tanto", ii) "la actuación estatal en materia contractual, debe adelantar los tramites, términos y acciones que impidan una dilación o retardo que afecten la ejecución del contrato."*

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló que *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

"Con lo expuesto, así como el ejercicio administrativo en materia contractual encontramos que en el marco jurídico es viable la posibilidad de la modificación o prorroga de un contrato, especialmente, en caso de que, existan asimétricas de la información sobre las contingencias que afectan el contrato; en caso de que pese a una correcta y debida planeación, se presentan contingencias extraordinarias o imprevisibles, que afectan el plazo o condiciones del contrato o en ciertos casos, adicionalmente generan otras exigencias técnicas, jurídicas o sociales, que implican un cumplimiento en el marco de los fines de un Estado Social de Derecho."

Ahora bien, ello no quiere decir que se debe obviar las condiciones de excepcionalidad que tienen las modificaciones del contrato, esto en cumplimiento y desarrollo de los principios de planeación y seguridad jurídica; la entidad debe fundamentar dicha modificación bajo una causa real y cierta diferente a la mera voluntad de los contratantes, esto en el marco de la norma, para lo cual, se cita lo señalado por la Sala de Consulta del Consejo de Estado con Rad. No. 00071 de 2017 en tanto:

"(...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ...diferencias, (ibidem), evitar la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 7 de 12

paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)".

Es así, entonces que entre las exigencias para la modificación tenemos: i) una causa real y cierta; ii) no es posible a través de esta modificación alternar o cambiar la esencia o la razón del contrato.

En efecto, y bajo el caso particular de la prórroga del contrato tenemos, que el artículo 1501 del Código Civil, señala los elementos de esencia, naturaleza y accidentales del contrato, en correspondencia con ello, el Consejo de Estado, realizando el elemento del *"Plazo"* ha señalado que este debe ser entendido como un elemento accidental del contrato, no hace parte del núcleo de los elementos de esencia ni de naturaleza y por lo tanto, puede ser modificado. - Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005:

"(...) la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento dela esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de "... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en el, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de el. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato.".

Conforme a lo expresado en cuanto a la posibilidad de modificación de los contratos, así como su naturaleza, tenemos que a fin de dar continuidad a la misionalidad del Estado, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, otorga a las entidades estatales facultades para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual; claro está, bajo la sujeción de los derechos y deberes que se generaran en el marco del contrato, entre ellos el exigir por parte del Estado, el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, y administrativas pactadas (artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993) en el marco del cronograma o plazo de ejecución en el marco de una gestión pública eficiente, transparente, diligente y eficaz.

Sin embargo, ello no impide que en caso de circunstancias excepcionales y justificadas que no afecten el derecho a la contratación estatal en condiciones de igualdad y transparencia, y no solo bajo el fundamento de la voluntad de las partes, no pueda ser modificado un contrato (Sentencia SP-153-2017):

"(...) Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe ***obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.*** La Sala de Consulta explicó:

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (...)".

Ahora bien, la presente modificación fue aceptada por parte del asociado de conformidad con el documento adjunto de fecha del 01 de agosto de 2025.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO (ANEXO TÉCNICO/ESTUDIO PREVIO) A MODIFICAR

3.4.1 MODIFICAR LA CLÁSULA CUARTA – VALOR del contrato la cual quedará así:

*(…)****CLÁUSULA CUARTA: – VALOR****: El VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES* ***MIL OCHOCIENTOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.800.534.498)*** *discriminados de la siguiente manera:*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 8 de 12

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS aporta en dinero la suma de ***MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.530.453.262)*** *correspondiente al 85,00% y el ASOCIADO aporta en ESPECIE la suma* ***de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($270.081.236)****, correspondiente al 15,00%, los cuales incluyen impuestos y demás costos y gastos directos e indirectos en que incurra el asociado durante la ejecución del Convenio.(…)*

3.4.2 LIBERACION DE RECURSOS:

Una vez legalizada la modificación Nro. 01 del convenio 8075 de 2025, deberá ser enviado a la Subdirección Administrativa y Financiera - Presupuesto, para proceder a la liberación en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 9140 del 12 de marzo de 2025 el valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.073)** y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 8618 del 24 de abril del 2025 el valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.073)** de conformidad a la siguiente tabla:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Número de CDP	Número de CRP	Valor CRP	Liberar	Valor Neto CRP
8075-2025	9140-2025	8618-2025	1.530.460.335	7.073	1.530.453.262

3.4.3 GARANTÍAS:

MODIFICAR LAS GARANTÍAS en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA OCTAVA** del **CONVENIO 8075 de 2025.** Para el efecto, **El** ASOCIADO, a través de su Representante Legal **DEBERÁ SOLICITAR A LA ASEGURADORA LA MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**, inicialmente constituidas de conformidad con la presente modificación y, en un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de esta.

3.4.4. Las demás condiciones del convenio se mantienen vigentes.

4. EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A continuación, se presenta la ejecución financiera del convenio No. 8075 de 2025 de acuerdo con la información reportada en BOGDATA con corte al 30 de junio de 2025:

TABLA No. 01 EJECUCIÓN FINANCIERA CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 8075 DE 2025 CON CORTE AL 31 DE MAYO DE 2025

Valor Inicial	**$**	**1.800.541.571**	**100,00%**
Valor aportes SDIS	**$**	**1.530.460.335**	**85,00%**
Valor aportes asociado	**$**	**270.081.236**	**15,00%**
Valor Total Desembolsado, con a corte 31 de mayo de 2025 - APORTES SDIS	**$**	**204.210.902**	**13,34%**
Valor Total Ejecutado, con a corte 31 de mayo de 2025 - APORTES ASOCIADO	**$**	**34.606.847**	**12,81%**
Valor Total Ejecutado, con a corte 31 de mayo de 2025	**$**	**238.817.749**	**13,26%**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 9 de 12

Valor pendiente por Desembolsar SDIS	**$ 1.326.249.433**	**86,66%**
Valor pendiente por ejecutar Asociado	**$ 235.474.389**	**87,19%**
Valor pendiente TOTAL por ejecutar	**$ 1.561.723.822**	**86,74%**

Una vez revisado y analizado el desarrollo del convenio de asociación No. 8075 de 2025 y de acuerdo con el informe de Supervisión No. 2 se evidencia una **ejecución física de 12.39%** con corte al **31 de mayo 2025** y **financiera del 1.91%** calculados con el aporte de la SDIS.

Adicionalmente desde la supervisión se ha verificado que se han cumplido cabalmente todas las obligaciones generales y específicas del convenio de asociación objeto de la presente modificación, por parte del asociado.

MARIA CRISTINA TOBÓN CAMACHO
Subdirectora para la Vejez
Secretaría Distrital de Integración Social

Proyectó: Laura Naranjo Jaramillo - Contratista Subdirección para la Vejez
Proyectó: John Jairo López Gavilán - Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Oscar Felipe Polania – Contratista Subdirección para la Vejez
Revisó: Mabel Dahiana Suarez Rojas – Contratista Subdirección para la Vejez

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 10 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REV I JUSTIFICACION OTROSI CTO 8075-2025 FUNDACION FUTURO ONG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-05 19:34:17

Finalización: 2025-08-05 19:46:47

Escanee el código para verificación

Revisión: .

MABEL SUAREZ ROJAS
1136883120
mdsuarezr@sdis.gov.co

Revisión: .

OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA
CC 7.711.244
opolania@sdis.gov.co

Elaboración: .

JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN
80120721
jjlopezg@sdis.gov.co
Contratista Subdirección para la Vejez
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Revisión: .

LAURA NARANJO JARAMILLO
1094927338
lnaranjoj@sdis.gov.co

Secretaria de Integracion

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 11 de 12

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

REV I JUSTIFICACION OTROSI CTO 8075-2025 FUNDACION FUTURO ONG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072

Estado: Finalizado

Creación: 2025-08-05 19:34:17

Finalización: 2025-08-05 19:46:47

Escanee el código para verificación

Firma: .



Maria Cristina Tobón Camacho
1136882812
mtobonc@sdis.gov.co
Subdirectora para la Vejez
Secretaria Distrital Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072
2025-08-05T19:46:48-05:00 - Pagina 12 de 12

REPORTE DE TRAZABILIDAD

REV I JUSTIFICACION OTROSI CTO 8075-2025 FUNDACION FUTURO ONG

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250805-193417-732819-28776072

Creación: 2025-08-05 19:34:17

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-08-05 19:46:47

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	LAURA NARANJO JARAMILLO lnaranjoj@sdis.gov.co Secretaria de Integracion	Aprobado	Env.: 2025-08-05 19:34:32 Lec.: 2025-08-05 19:37:28 Res.: 2025-08-05 19:37:58 IP Res.: 191.156.152.166
Elaboración	JOHN JAIRO LÓPEZ GAVILÁN jjlopezg@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Vejez SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-08-05 19:37:58 Lec.: 2025-08-05 19:38:13 Res.: 2025-08-05 19:38:23 IP Res.: 181.59.2.215
Revisión	OSCAR FELIPE POLANIA IBARRA opolania@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-05 19:38:23 Lec.: 2025-08-05 19:43:33 Res.: 2025-08-05 19:43:37 IP Res.: 186.84.140.111
Revisión	MABEL SUAREZ ROJAS mdsuarezr@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-08-05 19:43:37 Lec.: 2025-08-05 19:43:56 Res.: 2025-08-05 19:44:02 IP Res.: 181.63.24.115
Firma	Maria Cristina Tobón Camacho mtobonc@sdis.gov.co Subdirectora para la Vejez Secretaria Distrital Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-08-05 19:44:02 Lec.: 2025-08-05 19:46:41 Res.: 2025-08-05 19:46:47 IP Res.: 179.19.44.45